



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3333 /2022

Zapallar, 30 DIC. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades ; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1966/2021, de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula " Por orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefatura y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2196/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, que ordena proceder a la regularización de pago a Ferretería Las Esquinas Limitada, por el monto de \$ 6.043.975, por concepto de compra de materiales de construcción y reparación para las escuelas de la comuna de Zapallar; y, a su vez, dispone la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos descritos en el Memorándum N° 197/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Directora de Control Municipal, referido a la adquisición de materiales de construcción por parte de ese departamento, habiendo expirado por cumplimiento del plazo la contratación originada en licitación pública dispuesta para tales fines.
- 2.- El expediente y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 3.- La Vista Fiscal evacuada por don José Tomás Bartolucci Schiappacasse, en su calidad de Fiscal Instructor, a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 4.- Que, en su informe el referido Fiscal ha tenido por acreditado lo siguiente: a) que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 92/2021, de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el contrato suscrito entre esta Corporación Edilicia y la empresa Ferretería Las Esquinas Limitada, para la ejecución del suministro de materiales de construcción y reparación de escuelas de la comuna de Zapallar; licitación pública que había sido aprobada por medio del Decreto de Alcaldía N° 1820/2020; b) que, según lo disponen las bases de licitación y demás documentación pertinente, el contrato en comento contaba con un presupuesto máximo de \$ 20.000.000 y con un plazo de vigencia de 12 meses o hasta agotar el presupuesto máximo dispuesto; c) que, durante los meses de enero y febrero de 2022, don Felipe Pedreros Silva, prestó servicios de asesoría en el área de compras públicas en el Departamento de Educación, en calidad de honorarios; d) que, la referida licitación mantuvo su vigencia hasta el 18 de enero de 2022, época en que la contratación finalizó por expiración del plazo sin que haya procedido a la ampliación del contrato; e) que, con fecha 04 de mayo de 2022, se procede a la emisión de la orden de compra N° 4556-73-se22 al proveedor, solicitado un conjunto de materiales y bienes para la construcción, ya habiendo finalizado la contratación de marras; f) que, según consta a fojas 10 del expediente, la Directora del Departamento de Educación, emite el certificado N° 215/2022, que certifica haber recibido conforme la adquisición del suministro de materiales y reparaciones para las escuelas; g) que, las irregularidades antedichas fueron advertidas y representadas tanto por la Dirección de Control Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas; h) que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 2196/ 2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, se autorizó al pago de \$ 6.043.975 a la empresa Ferretería Las Esquinas Limitada; i) que, a partir del 30 de junio de 2022, expiró el contrato a honorarios de don Felipe Pedreras Silva, finalizando la vinculación laboral de



éste con la Municipalidad de Zapallar: j) que, doña Paola Lazcano Tapia, en su calidad de nueva asesora de compras públicas del Departamento de Educación, procedió a regularizar la situación administrativa.

- 5.- Del mismo modo, el Fiscal Instructor del caso estima que don Felipe Pedreros Silva, incurrió en un negligente desempeño de sus funciones como asesor de compras públicas en el Departamento de Educación, al no haber advertido sobre el vencimiento de la contratación en comento, en tiempo y forma, lo que provocó que esta Municipalidad contratara servicios a un proveedor al margen de la Ley de Compras.
- 6.- Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiscal sugiere el sobreseimiento del proceso de marras por los siguientes motivos: a) por cuanto no existe detrimento patrimonial a la Municipalidad ni al proveedor, ya que la deuda por concepto de compra de materiales fue debidamente saldada; y, la situación administrativa fue regularizada por medio del Decreto de Alcaldía N° 2196/2022; b) por la imposibilidad de hacer efectiva la responsabilidad administrativa, atendido a que en la época que se verificaron los hechos investigados, don Felipe Pedreros detentaba la calidad de contrato a honorarios; y, a que en la actualidad, aquél no presta servicios en esta Corporación Edilicia por haber expirado su contratación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los dictámenes N° 32.527, de 2008 y 90.308, de 2016, de la Contraloría General de la República, los cuales señalan que el personal contratado a honorarios carece de responsabilidad administrativa
- 7.- Que, estas circunstancias, apreciadas y ponderadas en conciencia, permiten concluir que la proposición de sobreseimiento del Fiscal, guardan plena coherencia con los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa.
- 8.- Que, en ese orden de ideas, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo será aceptada por este Alcalde, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 9.- Que, en consecuencia, procede dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N° 2.196/ 2022, de fecha 01 de septiembre de 2022.
- II.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Fiscal Instructor don José Tomás Bartolucci Schiappacasee.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal Instructor.
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica.
4. Departamento de Educación.
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal
7. Archivo Decretos

POD/SEC/IR/asr